



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 396-2016-CR/GRL

Huacho, 25 de noviembre del 2016.

**VISTO:** La Carta N° 024-2016-CO-PEPTOTAATPECG-CR/GRL del Presidente de la Comisión Ordinaria de "Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración, Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado y Cuenta General", Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, quien solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 342-2016-CR/GRL, donde se acordó derivar a dicha comisión el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicitó se elabore un Proyecto de Ordenanza Regional que recomiende al Gobernador Regional que las compras que se realicen en el área de Educación y Salud del Gobierno Regional de Lima se efectúen mediante el sistema de compras corporativas y subastas Inversas.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 342-2016-CR/GRL se derivó a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado y Cuenta General para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita se elabore un Proyecto de Ordenanza Regional que recomiende al Gobernador Regional





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 396-2016-CR/GRL

que las compras que se realicen en el Área de Educación y Salud del Gobierno Regional de Lima se efectúen mediante el Sistema de Compras Corporativas y Subastas Inversas;

Que, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, regulan los procedimientos para las Compras Corporativas, a través de PERÚ COMPRAS, órgano que ha implementado a través de la Directiva N° 008-2016- PERÚ COMPRAS, los lineamientos para la gestión de compras corporativas y las contrataciones por encargo, lo cual determina que este mecanismo es de obligatoriedad para las Entidades y órganos de PERÚ COMPRAS y los que no estén directamente ligados al ámbito de aplicación, lo podrán hacer mediante convenios interinstitucionales que suscriban con PERÚ COMPRAS, por lo que se deduce que no puede regularse las compras corporativas a nivel del Gobierno Regional de Lima, mediante norma regional;



Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, también regulan la modalidad de proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica, complementándose esta regulación, mediante Directiva N° 005-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 012-2016-OSCE/PRE, donde se establecen los procedimientos a seguir obligatoriamente por las Entidades del Estado, por lo que esta norma es de aplicación nacional. Se deduce que no se podría normar lo ya establecido por normas nacionales, a efecto de respetar el ordenamiento jurídico de la República;

Que, en consecuencia, al estar normados los procedimientos a nivel nacional en Compras Corporativas Estatales y los procesos de selección, mediante Subasta Inversa Electrónica, dentro del marco legal de la Ley N° 30225 y su Reglamento, así como las normas complementarias dictadas por los organismos rectores a nivel nacional, como PERÚ COMPRAS y el OSCE, no es necesario regular estas materias a través de una Ordenanza Regional;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de noviembre del 2016**, en la provincia de Barranca; se dio cuenta del documento del Visto; con la sustentación del Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación De Tierras De Propiedad del Estado y Cuenta General, Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado y Cuenta General recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 342-2016-CR/GRL.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, que las compras que se realicen en Educación y Salud del Gobierno Regional de Lima, se efectúen mediante el sistema de compras corporativas y subastas inversas.

**ARTÍCULO TERCERO: TENGASE** por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 342-2016-CR/GRL

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 396-2016-CR/GRL

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.



**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
*Mauritz*  
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL